

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3001-8375-2012

ACUERDO N° 003925

La Plata, *20* de *Marzo* de 2019.

VISTO: Lo dispuesto por el Acuerdo 3690 por el que se reglamenta el funcionamiento del Registro de Violencia Familiar, creado por el artículo 18 de la Ley 12.569 (texto según Ley 14.509);

Y CONSIDERANDO: Que con miras a agilizar la carga de datos previstos por el Acuerdo 3690 se han efectuado diversas propuestas, habiéndose efectuado las pruebas necesarias para su implementación, conforme surge del informe conjunto elevado por la Secretaría de Planificación, la Subsecretaría de Tecnología Informática, la Dirección de Justicia de Paz y el Área Registros y Digesto a cargo del Registro de Violencia Familiar.

Que, por otra parte, teniendo en cuenta que la información cargada en el sistema AUGUSTA es la que luego será transmitida al Registro de Violencia Familiar y la importancia que ésta reviste en términos de evaluación estadística, resulta necesario especificar las pautas que se tendrán en cuenta a tales fines, en pos de estandarizar el modo en que se evalúa el desempeño de los Juzgados de Familia y de Paz en lo que hace a la gestión de las causas de violencia familiar.

En tal contexto, corresponde modificar el Acuerdo 3690 en lo pertinente.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Sustituir el artículo 3, pto d) del Anexo I del Acuerdo 3690 por el siguiente texto:

"d) Trámite de los actuados: A fin de indicar las medidas adoptadas deberán utilizarse los siguientes TRÁMITES:

1) MEDIDA INSTRUCTORIA-SE ORDENA

- 1) Pedido de informe*
- 2) Derivación asistida al SZPPDN*
- 3) Derivación asistida al SLPPDN*
- 4) Comunicación telefónica*
- 5) Interacción familiar*
- 6) Informe ambiental*
- 7) Citación personal*
- 8) Otra medida instructoria*

2) CAUTELAR EN VIOLENCIA FAMILIAR -SE ORDENA

- 1) Cese de los actos de perturbación o intimidación*
- 2) Prohibición de acercamiento/perímetro de exclusión*
- 3) Exclusión*
- 4) Reintegro de la víctima al domicilio*
- 5) Restitución de efectos personales*
- 6) Medidas para garantizar la seguridad en el domicilio*
- 7) Alimentos provisorios*
- 8) Custodia provisorio*
- 9) Guarda provisorio*
- 10) Suspensión provisorio régimen de comunicación*
- 11) Inventario bienes/uso exclusivo de mobiliario*
- 12) Prohibición de enajenar/disponer/destruir/ocultar o trasladar bienes*
- 13) Secuestro de armas/Prohibición de comprar o tener armas*
- 14) Asistencia legal/médica/psicológica*

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

15) Otra medida cautelar urgente

Cuando corresponda, deberá indicarse la fecha de vencimiento de la medida adoptada o, en su caso, la condición estipulada.

3) MEDIDA INSTRUCTORIA Y CAUTELAR EN VIOLENCIA FAMILIAR-SE ORDENA

Este trámite contendrá las opciones especificadas en los incisos d) 1 y 2.

4) AUDIENCIA ART. 11 DE LA LEY 12.569-ACTA"

Artículo 2: Agregar como último párrafo del art. 3 del Anexo I del Acuerdo 3690 el siguiente:

"El cómputo estadístico de los trámites descriptos se hará según la tramitación registrada en el Sistema AUGUSTA para cada caso."

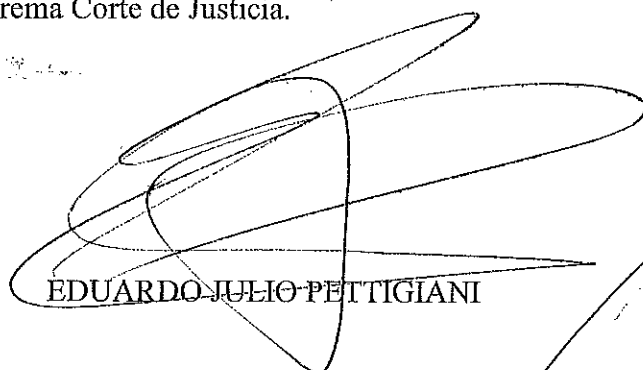
Artículo 3: Incorpórese al sistema AUGUSTA la modalidad de carga simple del RVF.

Artículo 4: Las Receptorías de Expedientes registrarán mediante el sistema INFOREC la descripción DENUNCIANTE, DENUNCIADO, VICTIMA Y DENUNCIANTE/VICTIMA para la correcta caracterización de las partes en las causas iniciadas como PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR.

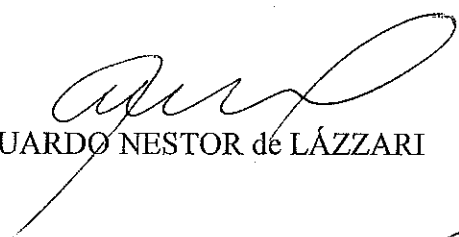
Artículo 5º: Hacer saber lo dispuesto en el artículo 2 a la Subsecretaría de Control de Gestión.

Artículo 6º: Conferir intervención a la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática a fin que, coordinadamente, dispongan lo pertinente para determinar la fecha de puesta en funcionamiento de las funcionalidades que se describen en los artículos precedentes.

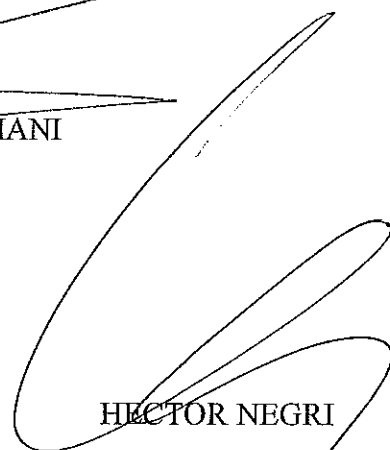
Artículo 7°: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia y a la Procuración General y publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.




EDUARDO JULIO PETTIGIANI



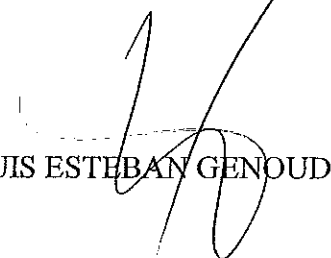
EDUARDO NESTOR de LAZZARI



HECTOR NEGRI



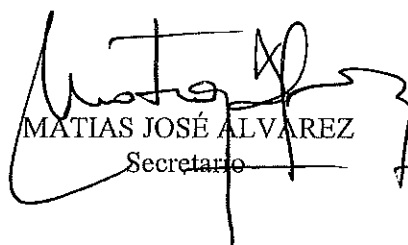
DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



MATIAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario